

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO  
COLONIA:  
CIUDAD:

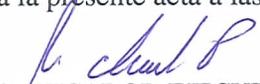
C. ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO.  
AVENIDA MINA NO. 258 SUR,  
ZONA CENTRO.  
GOMEZ PALACIO, DURANGO

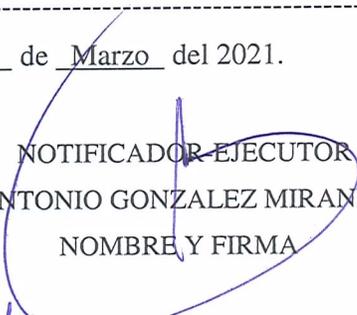
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 24 de Marzo del 2021, los suscritos C. Claudia Palacio Alba y C.- Antonio González Miranda, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6220/2020 de fecha 04 de Diciembre del 2020, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. , haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Dicho Domicilio se encuentra en la Ciudad Gomez,Palacio Durango, se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta entidad, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

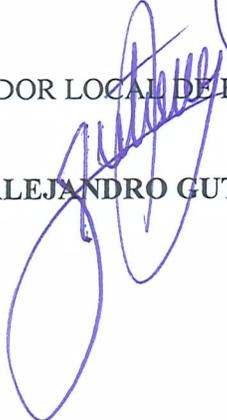
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 24 de Marzo del 2021.

  
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. CLAUDIA PALACIO ALBA.  
NOMBRE Y FIRMA

  
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

  
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

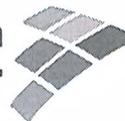
### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6220/2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 20,371.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Mina con N° 258 Sur, de la colonia Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 20 de Enero del 2021 y 22 de Enero del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Claudia Palacio Alba y C. Antonio González Miranda, manifiestan que la Contribuyente C. ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 6220/2020 de fecha 04 de Diciembre del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho Domicilio se encuentra en la Ciudad Gómez Palacio Durango, se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta entidad, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 6220 /2020 de fecha 04 de Diciembre del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 20, 371,00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 627/2019, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 24 DE MARZO DEL 2021**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

*jfrm.*



Administración Fiscal General

**C. ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO**  
**CALLE: AV. MINA No. 258 SUR**  
**COLONIA: CENTRO GOMEZ PALACIO**  
**DURANGO, DURANGO.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo de la C. ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 8 de mayo de 2019, el C. ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
8 de mayo de 2019	Compra-Venta	Artículo 79 FII-1. de la Ley de Hacienda	761201908	\$11,297.00
8 de mayo de 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 FII-3. de la Ley de Hacienda	761202043	\$3,336.00
8 de mayo de 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 FII-3. de la Ley de Hacienda	761202087	\$3,336.00
8 de mayo de 2019	Cancelación de Hipoteca	Artículo 79-H FVII. de la Ley de Hacienda	761202311	\$608.00
8 de mayo de 2019	Fomento a la Educación y Seguridad	Artículo 184. de la Ley de Hacienda	761202279	\$812.00



Extendiéndose del Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$19,389.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIETNOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** emitidos por el Registro Público.

### CONSIDERACIONES

I.- La C. **ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO.**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **79 fracción II inciso 1), 79-H fracción VII, 82 fracción II inciso 3), 184 y Tercero Transitorio** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 627/2019.

II.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal la C. **ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO.**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace a los artículos **79 fracción II inciso 1), 79-H fracción VII, 82 fracción II inciso 3), 184 y Tercero Transitorio** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **761201908** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Compra-Venta**, en específico del artículo **79 fracción II inciso 1)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$11,297.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **\$2,603.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de



Administración Fiscal General

Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2019.

-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **761202043** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Apertura de Crédito**, en específico del artículo **82 fracción II inciso 3)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$3,336.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **\$10,564.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. )** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2019

-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **761202087** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Apertura de Crédito**, en específico del artículo **82 fracción II inciso 3)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$3,336.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **\$10,564.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. )** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2019

-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **761202311** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Cancelación de Hipoteca**, en específico del artículo **79-H fracción VII inciso 3)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$608.00 (SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2019.

-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **761202279** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Fomento a la Educación y Seguridad**, en específico del artículo **184** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de



Administración Fiscal General

\$812.00 (OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2019.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

**RECIBO 761201908**

CONCEPTO	MONTO
COMPRA VENTA 79 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$13,900.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ARTÍCULO 13 DECRETO DE ESTÍMULOS	-\$2,603.00
<b>CANTIDAD EROGADA</b>	<b>\$11,297.00</b>

**RECIBO 761202043**

CONCEPTO	MONTO
APERTURA DE CRÉDITO 82 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$13,900.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN	-\$10,564.00
<b>CANTIDAD EROGADA</b>	<b>\$3,336.00</b>

**RECIBO 761202087**

CONCEPTO	MONTO
APERTURA DE CRÉDITO 82 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$13,900.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN	-\$10,564.00
<b>CANTIDAD EROGADA</b>	<b>\$3,336.00</b>



RECIBO 761202311

CONCEPTO	MONTO
CANCELACIÓN DE HIPOTECA 79-H FRACCIÓN VII	\$459.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ARTICULO 184	\$103.00
ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO	\$46.00
<b>CANTIDAD EROGADA</b>	<b>\$608.00</b>

RECIBO 761202279

CONCEPTO	MONTO
COPIA CERTIFICADA	\$613.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ARTICULO 184	\$138.00
ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO	\$61.00
<b>CANTIDAD EROGADA</b>	<b>\$812.00</b>

<b>CANTIDAD A DEVOLVER</b>	<b>\$19,389.00</b>
----------------------------	--------------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Compra-Venta, Apertura de Crédito, Cancelación de Hipoteca, y Copias Certificadas con el número de folio 761201908 descende devolver la cantidad de \$11,297.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). En segundo lugar con número de folio 761202043 descende devolver la cantidad de \$3,336.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). En Tercer lugar con número de folio 761202087 descende devolver la cantidad de 3,336.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). En Cuarto lugar con número de folio 761202311 descende devolver la cantidad de \$608.00 (SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.). En Quinto lugar con número de folio 761202279 descende devolver la cantidad de \$812.00 (OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) lo que da como resultado la suma total a devolver de \$19,389.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)



Administración Fiscal General

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. **ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO** la cantidad de **\$19,389.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIETNOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 8 de mayo de 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Cuarto Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. **ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO.**, la cantidad de **\$982.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$19,389.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION OCT20 – ABR19	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
08 de mayo del 2019	\$19,389.00	1.05064183674	\$982.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **761201908, 761202043, 761202087, 761202311 y 761202279.**

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$19,389.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIETNOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$982.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.



Administración Fiscal General

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

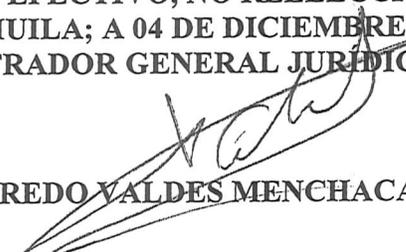
### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase a la C. ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO, la cantidad total de **\$20,371.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 627/2019, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibos electrónicos de pago con No. de folio 761201908, 761202043, 761202087, 761202311 y 761202279. De fecha 8 de mayo de 2019, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la C. ALEJANDRA ZARAGOZA CASTILLO el artículo 79 fracción II inciso 1), 79-H fracción VII, 82 fracción II inciso 3), 184 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 04 DE DICIEMBRE DEL 2020  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

  
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE



**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Alejandro Zaragoza Castilla en el domicilio fiscal ubicado en Av. Minera # 2543 Sur Com. Palacio el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración, que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:  
No hay información, la dirección del documento  
correos desde el otro estado

**Ubicación del inmueble:**


**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134002368 Fecha: 04/12/20 Notificador: **CLAUDIA PALACIO ALBA**  
Diligencia: Abj 16220/2020

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado       no atiende llamado       no hay nada visible       local cerrado  
 no existe el número       la calle es inexistente       habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente       nada más está por las noches       no atendieron citatorio  
 otros: no hay información

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir.  
 Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 20 de Enero de 2021. Hora: 11:05

**NOTIFICADOR-EJECUTOR**

**CLAUDIA PALACIO ALBA**



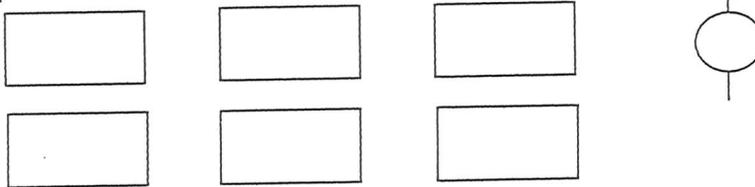
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Alejandro Zaragoza Cortés en el domicilio ubicado en Av. Min. # 258 s/n Col Centro Comercio el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes No me fue posible llevar a cabo dicha diligencia ya que corresponde a otro Estado

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134002367 Fecha 04/Nov/2020 Notificador Antonio González Miranda Diligencia Oficio ASJ/6220/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
( ) Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado
( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente ( ) Habitado por otra persona
( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada mas está por las noches ( ) No atendieron citatorio
( ) Otros: Dicho domicilio corresponde a otro Estado

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Dicho domicilio no se registra en documentos para registro al Estado de Coahuila

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de elector ( ) Cartilla militar ( ) Pasaporte mexicano ( ) Licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 22 de Enero de 2021. Hora 17:00

ANTONIO GONZÁLEZ MIRANDA NOTIFICADOR - EJECUTOR